



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202122001149311

Fecha: 21-07-2021

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señores,

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACION (ASCOFADE)

p.nacional@ascofade.co

ASUNTO: Respuesta a radicados 202142401156672 - 202142301160562

Respetados señores ASCOFADE,

En relación con el radicado del asunto, de manera atenta, encontrándonos dentro de los términos establecidos por la ley y en el ámbito de nuestras competencias, me permito emitir respuesta a su petición en los siguientes términos:

Petición: “(...)” Ante la decisión tomada en días pasados por el Gobierno Nacional de priorizar la vacunación de profesores y personal administrativo de las Instituciones de Educación, respetuosamente nos dirigimos a usted para solicitarle considere la posibilidad de incluir a los estudiantes en prácticas de nuestras facultades de educación, dentro de los grupos priorizados. Consideramos que es una medida de protección necesaria para ellos y sus familias, en estos momentos en que el MEN ha establecido el regreso obligatorio a la presencialidad, de todos los miembros de la comunidad educativa. “(...)”

De acuerdo con la petición encausada por el solicitante, el Ministerio de Salud y Protección le informa que mediante el Decreto 466 de 2021 incluyó en la etapa 3 de priorización a los **docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media y superior** de acuerdo con los numerales 7.1.3.4 y 7.1.3.16.

En el caso puntual de los *estudiantes de prácticas de las facultades de educación*, es preciso señalar que el Ministerio de Educación Nacional realizó el reporte de los practicantes del sector oficial al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo informado por las diferentes Instituciones Educativas.

En este sentido, para que el talento humano de los grupos priorizados en las etapas 2, 3 y 4 tenga acceso a la vacunación, primero debe estar incluido en la Base de Datos Nominal Maestra de Vacunación –BNMV. Esta base es consolidada por el Ministerio de Salud y Protección Social a partir del reporte de la información por parte de las entidades responsables que fueron definidas en las Resoluciones 599 y 800 de 2021.

La información debe ser reportada al Ministerio de Salud y Protección Social a través de la plataforma PISIS siguiendo los lineamientos de los anexos técnicos que pueden ser consultados en el siguiente enlace ubicando una carpeta llamada *PAI Plan Nacional de Vacunación - Anexos técnicos poblaciones priorizadas decretos 109, 466 y 630 de 2021*:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=AnexosTecnicosNormas&pTitle=Anexos%20T%C3%A9cnicos%20-%20Normas>

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122001149311**

Fecha: **21-07-2021**

Página 2 de 3

En esta carpeta también encontrará un archivo Excel que facilita la identificación de los anexos técnicos por parte de las entidades (LISTADO DE ANEXOS POR ENTIDAD QUE REPORTA.XLS).

Para cada entidad responsable del reporte se establecieron los anexos técnicos dependiendo de los grupos priorizados a cargo. Una vez el Ministerio reciba la información conforme a los lineamientos de los anexos técnicos y esta sea validada, se cargará en el aplicativo MiVacuna de acuerdo con las etapas que se encuentren abiertas.

La asignación de la etapa para cada una de las personas reportadas será visualizada en MiVacuna al hacer la consulta individual de acuerdo con la información reportada por las entidades y los lineamientos de priorización, y está no podrá ser modificada a menos que la entidad responsable del reporte actualice la información.

Las personas reportadas deben ser estrictamente quienes cumplan los criterios definidos en el Decreto 109 de 2021 modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 debido a que esta información se encuentra sujeta a verificación por parte de los entes de control. Si tiene dudas sobre a quienes incluir y a quienes no, le sugerimos solicitar aclaraciones a esta cartera a través de los diferentes canales de comunicación.

Es de resaltar que en el marco del Decreto 109 de 2021 modificado por los Decretos 466, 630 y 744 las Resoluciones 599 y 800 de 2021, los responsables de la generación y reporte de la información de la población priorizada, deben hacer el reporte bajo la estructura y en los tiempos definidos para tal fin. Por lo tanto, si la información no es reportada conforme a los criterios establecidos, no se podrá realizar el cargue en la plataforma MiVacuna y estarían omitiendo las instrucciones de una resolución del orden nacional, generando el incumplimiento a lo establecido por esta cartera, lo cual debe ser informado a los entes de control.

El artículo 5 de la Resolución 599 de 2021 establece que se requiere un primer cargue de la información antes del 30 de junio de 2021, y posteriormente podrán actualizar o modificar la información reportada mensualmente durante los 10 primeros días hábiles de cada mes hasta finalizar la vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional.

Tenga en cuenta que a medida que se vayan cargando los archivos a través de PISIS, estos se irán cargando en la plataforma MiVacuna de forma gradual y dependiendo de la etapa que esté abierta, por lo que se sugiere al peticionario estar atento a las actualizaciones que este ministerio realice.

Adicionalmente, precisamos que el Ministerio de Salud y Protección Social no recibe bases de datos por correo electrónico. Todas las entidades sin excepción responsables del reporte deben seguir los lineamientos de las Resoluciones 599 y 800 de 2021 y los anexos técnicos relacionados.

Se precisa mencionar de manera adicional que, la Fase 2 Etapa 4, dio inicio mediante la Resolución 816 de 2021 y tiene como objetivo el contribuir a la reducción del contagio, apertura que en esta fase permitirá incrementar la velocidad y cobertura de la población blanco mayor de 12 años, gradualmente bajando por edad, hasta avanzar hacia coberturas que contribuyan a reducir la incidencia del COVID-19, especialmente cuando hay evidencia reciente que demuestra que la vacunación contra el COVID-19 también genera protección comunitaria, reduciendo la probabilidad de transmisión, y disminuyendo el riesgo para los

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202122001149311**

Fecha: **21-07-2021**

Página 3 de 3

contactos no vacunados. Que la fase de priorización fue pertinente al comienzo del Plan Nacional de Vacunación para identificar aquellas poblaciones en las que la asignación de vacunas permitió un mayor retorno en salud, con una reducción más rápida de la mortalidad específica que la que hubiera sido esperado de no haber realizado la priorización. Sin embargo, en la fase 2 dicha priorización afectaría la velocidad de vacunación, por lo que es pertinente hacer un esquema de apertura por edad en donde se promueva la vacunación rápida y masiva, lo cual facilitará el acceso a la vacunación de la mayoría de la población colombiana.

De igual forma, la Etapa 5 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, dio inicio mediante la Resolución 1022 del 14 de Julio de 2021 con la población entre 30 y 39 años de edad. **Teniendo en cuenta lo anterior, las personas entre 30 y 34 años, serán vacunadas mediante agendamiento estricto por parte de las empresas encargadas del aseguramiento y los mayores de 35 años pueden acercarse a cualquiera de los puntos de vacunación en el municipio con su documento de identidad para ser inmunizados sin ningún requisito adicional.**

De otro lado, debe tenerse en cuenta que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19, debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de las vacunas se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que las vacunas contra COVID-19 es un bien escaso. De acuerdo con lo anterior, la apertura de una etapa no implica la vacunación inmediata de todas las personas incluidas en esa etapa. El Ministerio emitirá los actos normativos para la distribución de las vacunas que vayan ingresando al país según el orden de aplicación definido.

Es preciso aclarar que la priorización establecida en el Plan Nacional de Vacunación no se fundamenta en la formación académica del trabajador, sino en el grado de exposición que se tiene frente al virus del SARS COV2. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el tipo de relación laboral, contractual o clase de vinculación que tenga el personal priorizado con las diferentes instituciones no es un factor a tener en cuenta para la inclusión en los reportes de información.

Se adjuntan Decretos 109, 466 y 630 de 2021, Resoluciones 599 y 800 de 2021, Guía para el reporte de la información de las poblaciones priorizadas para vacunación COVID-19 y listado de anexos por entidad que reporta.

Cordialmente,

JULIAN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO
Director Epidemiología y Demografía

Elaboró: dmarin
Revisó: amolina
Aprobó: jfernandezn

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co